



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 3 DE AGOSTO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDI**

41

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

ACUERDO 01/2021 DEL C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A QUIENES FUNGIRÁN COMO AUTORIDAD DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Guadalajara, Jalisco a 23 veintitrés de julio del 2021 dos mil veintiuno

Con fundamento en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 3 fracciones II, III, IV y XXI, 8, 9 fracción II, 10 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 92, 106 fracción III, 107 y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 fracción XII y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo No. 15/2019 de fecha 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 doce de enero de 2019 dos mil diecinueve por el que emite los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, así como el artículo cuarto transitorio del Acuerdo No. 08/2021, de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 veinticuatro de abril de 2021 dos mil veintiuno, ambos emitidos por la Contralora del Estado, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de mayo del 2015 dos mil quince, en el cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos transitorios cuarto, sexto y séptimo se ordena que se expidan las leyes secundarias que regulen y se fijen las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Con fecha 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

misma que entró en vigor el 19 diecinueve de julio del 2017 dos mil diecisiete. Dicha ley es de orden público y de observancia general en toda la república y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los y las servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstas incurran y las que correspondan a las y los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

- III. Que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por Órganos Internos de Control, a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes sean competentes para aplicar las mismas en materia de responsabilidades de los y las servidoras públicas.
- IV. Así mismo el artículo 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.
- V. En este sentido conforme a lo establecido en el artículo 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado y estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la administración pública centralizada y paraestatal para prevenir, corregir,

investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los y las servidoras públicas del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves y de las y los particulares al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

- VI.** La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en su artículo 50 numeral 2, dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública centralizadas y paraestatales, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; por lo que correlativo con los artículos 50 fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establecen que la Contraloría del Estado designará y removerá a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberá de normar su desempeño, así como validar los programas anuales de trabajo de dichos órganos y vigilar su cumplimiento.
- VII.** Que con fecha 24 de abril de 2021 dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo número 08/2021 de la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, por el que designa al que suscribe Lic. Salvador Rolón Romero como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- VIII.** Que con fecha 26 veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno el suscrito tomó protesta como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del citado Acuerdo número 08/2021 tengo a bien designar como autoridad de auditoría y autoridad investigadora, a las siguientes personas servidoras públicas:
- Rossana Venabides Montejano como Autoridad de Auditoría.
 - Diego Negrete Ávalos como Autoridad Investigadora.

Todas las anteriores adscritas a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el buen desempeño de las funciones que la legislación encomienda a este Órgano Interno de Control.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designan como autoridad de auditoría y autoridad investigadora, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Rossana Venabides Montejano como Autoridad de Auditoría.
- Diego Negrete Ávalos como Autoridad Investigadora.

Todas adscritas a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas a las que el presente acuerdo designa, ejercerán las funciones y atribuciones que les son inherentes al cargo, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales de Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, así como en los diferentes instrumentos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determinen los nombramientos de las personas servidoras públicas antes mencionadas, expedidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Así lo acuerda y firma el C. Lic. Salvador Rolón Romero, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, conforme al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo número 08/2021 emitido por la Titular de la Contraloría del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 veinticuatro de abril del 2021 dos mil veintiuno.



Salvador Rolón Romero

**Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco.

ACU/CV/02/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3° fracción 1, 5°, 7° fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 y Quinto Transito de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 18 fracción I inciso f) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como los numerales 2° fracción XIX, 3° fracción III inciso a), 5°, 6° fracción XVI y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, expongo con base a los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo;

II.- De las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Seguridad Pública, Prevención del Delito y Reinserción Social, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 18 fracción I, inciso f) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en materia de policía vial, encomendadas a la Secretaría de Seguridad; así como el numeral 31 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado;

III.- Con fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito fui designado como Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV.- Así, bajo las prevenciones de los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 5° y 6° fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, y para la debida atención del Servicio, es necesario delegar facultad a la servidor público **YOLISTLI YAZNNA SÁNCHEZ MONTES**, para realizar las funciones encomendadas como **encargada de la oficina de folios y folderas, así como para efectos de la certificación de folios y cédulas de infracción**; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones de la referida Ley Orgánica y del Reglamento Interno aquí mencionados, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo o terminando la comisión de la servidor público referida. Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Designo a la **C. YOLISTLI YAZNNA SÁNCHEZ MONTES**, como ENCARGADA DE LA OFICINA DE FOLIOS Y FOLDERAS Y PARA CERTIFICACIÓN DE FOLIOS Y CÉDULAS DE INFRACCIÓN, en la Secretaría de Seguridad del Estado, lo anterior a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la revocación del mismo o terminando la comisión de la servidor público referida.

CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO

Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA.

GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE AGOSTO DE 2021

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General De Gobierno, con fundamento en los 1, 20 fracción II y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, ordenamiento del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal.

II. Que en términos de los artículos 1 y 20 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en su estructura orgánica de la propia Secretaría General de Gobierno se encuentra la Dirección de Área de Firma Electrónica Avanzada.

III. De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interno previamente aludido, en caso de ausencia de la persona titular de las áreas que integran a la Dependencia, se podrá designar a un funcionario público con carácter de encargado de despacho por medio de acuerdo que será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. El titular de la Dirección de Área de Firma Electrónica Avanzada, por cuestiones de salud, estará ausente del 3 al 9 de agosto de 2021, por lo que a través del presente tengo a bien designar a la persona que fungirá como encargado de despacho durante ese periodo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

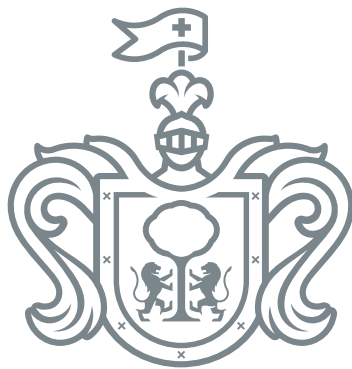
ÚNICO. Se designa a Juan Alberto Jiménez Barragán, Coordinador Informático A, como encargado de despacho de Dirección de Área de Firma Electrónica Avanzada, por el periodo comprendido del **3 al 9 de agosto de 2021**.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 3 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO 41. SECCIÓN II
TOMO CDI

ACUERDO 01/2021 del C. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante el cual designa a quienes fungirán como autoridad del área de auditoría y autoridad investigadora. **Pág. 3**

ACUERDO ACU/CV/02/21 del Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco que designa a la encargada de la oficina de folios y folderas y para certificación de folios y cédulas de infracción, en la Secretaría de Seguridad del Estado. **Pág. 8**

ACUERDO del Secretario General de Gobierno que designa al encargado de Despacho de la Dirección de Área Firma Electrónica Avanzada. **Pág. 9**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx